

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. CRISTINA VICTORIA KLEINERT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DEL SERVICIO"; Y A ELLOS COMO LAS "PARTES", CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.4. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato;
- I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia suficiente para la Impartición y evaluación de Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes de Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca, manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio No. INALI.D.A.4/0383/2012 con fecha 6 de julio de 2012, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de la "PRESTADORA DEL SERVICIO", bajo el procedimiento de adjudicación directa, con cargo a la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- I.6. La "PRESTADORA DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa por los servicios antes descritos.

II. La "PRESTADORA DEL SERVICIO" declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

- II.3.** Cuenta con capacidad legal y una amplia experiencia en traducción e interpretación, así como en la docencia sobre técnicas de interpretación; así mismo posee un amplio conocimiento de las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

- II.5.** Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por el Libro Cuarto, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil Federal, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" a prestar los servicios profesionales para la "Impartición y Evaluación de Diplomados de Formación y Acreditación de Intérpretes de Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca"; misma que se describe en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. PAGO. EL "INALI" pagará a la "PRESTADORA DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$154,578.44 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), más la cantidad de \$24,732.56 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); haciendo un total de \$179,311.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las "PARTES" convienen que el "INALI" hará el pago a la "PRESTADORA DEL SERVICIO" en 2 (dos) exhibiciones y de acuerdo a las entregas de los reportes y productos, como se señala en el "Anexo Técnico", mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, y el recibo correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de carácter fiscal, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, acompañados de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El "INALI" dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción del recibo de honorarios de la "PRESTADORA DEL SERVICIO", podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, el recibo de honorarios se considerará aprobado.

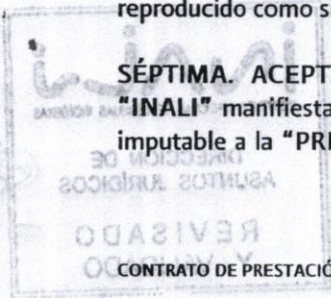
Los pagos que al respecto procedan conforme al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. EL "INALI" se obliga a pagar a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", la cantidad establecida en la cláusula segunda mediante transferencia bancaria. Para este fin, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI", el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que la "PRESTADORA DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, las gestiones y la comisión cobrada por estos movimientos serán por cuenta y cargo de la "PRESTADORA DEL SERVICIO."

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA. Los reportes y productos objeto del presente contrato, deberán ser entregados por la "PRESTADORA DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" señalado en la declaración I.4, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en el lugar convenido por las "PARTES". No obstante lo anterior, las "PARTES" podrán anticipar los periodos de entrega. Lo anterior, de conformidad con el "Anexo Técnico", mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio, a menos que dicha situación no sea imputable a la "PRESTADORA DEL SERVICIO". Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que



sea realizado por la "PRESTADORA DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Cuando los productos requieran adecuaciones, éstas se realizarán sin costo alguno, asimismo, el servicio que el "INALI" rechace mediante escrito a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la propuesta conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas;
- III. Que tenga deficiencias;
- IV. Que tenga defectos o vicios ocultos.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es el Lic. Luis Arturo Fuentes Gómez, Subdirector de Capacitación en Lenguas Indígenas, de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

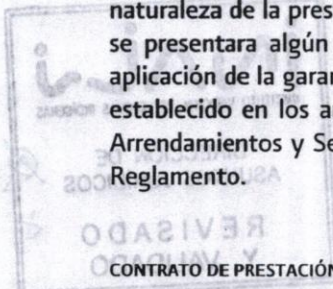
NOVENA. ADECUACIONES ADICIONALES AL OBJETO. Las "PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente contrato, haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, mediante la celebración de un convenio modificatorio, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. La "PRESTADORA DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, en los casos que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS. La "PRESTADORA DEL SERVICIO" pagará al "INALI" todos los daños que provoque con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato ya sea por sí mismo o por el personal que emplee para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar como garantía cheque certificado o fianza a favor del "INALI", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de fianza, ésta deberá ser otorgada por una institución de fianzas legalmente autorizada para tal efecto.

Toda vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, éstas se considerarán como obligaciones divisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte de la "PRESTADORA DEL SERVICIO" que amerite la aplicación de la garantía, ésta se hará efectiva por la parte proporcional incumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal; 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 fracción II, inciso i), numeral 5 y 81 fracción II, de su Reglamento.



La garantía para el cumplimiento del presente contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya emitido el oficio de satisfacción dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, demostrando que la "PRESTADORA DEL SERVICIO" cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá solicitarla por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que la "PRESTADORA DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. Cuando el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por la "PRESTADORA DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía a favor del "INALI" y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

2. En los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las "PARTES", de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.

4. Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la garantía a favor del "INALI", otorgada por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago, el cual será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago o entero que la "PRESTADORA DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86, 95 y 96 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La "PRESTADORA DEL SERVICIO", será la única patrona del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y

seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "INALI" por lo que éste no tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo, a terceras personas físicas o morales, de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si la "PRESTADORA DEL SERVICIO", se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si la "PRESTADORA DEL SERVICIO", intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si la "PRESTADORA DEL SERVICIO", no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si la "PRESTADORA DEL SERVICIO", incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si la "PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula décima segunda de este instrumento, a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del "INALI" a cualquier otra obligación derivada del presente instrumento jurídico.
7. En caso de rescisión por causas no imputables a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", las "PARTES" conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del "INALI" y no se hubieren pagado.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, la "PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el presente contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

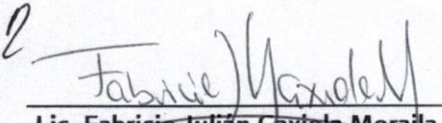
DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y

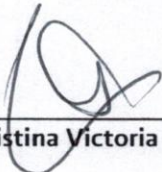
competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

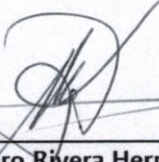
Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 9 de julio de 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"

La "PRESTADORA DEL SERVICIO"


Lic. Fabricio Julián Gaxiola-Morales
Apoderado


Mtra. Cristina Victoria Kleinert


Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, está validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto al contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Mtra. Cristina Victoria Kleinert, consta de 7 (siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.



**ANEXO TÉCNICO
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE EL INALI Y LA MTRA. CRISTINA VICTORIA KLEINERT**

I.- OBJETO:

Impartición y Evaluación de Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes de Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca, con el fin de desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para la interpretación bilingüe en materia de justicia, a fin de que los indígenas involucrados en un proceso penal, y las propias instancias de procuración de justicia, puedan contar con intérpretes profesionales que los asistan, contribuyendo con ello al debido proceso.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN:

- Elaboración de Guía de Estrategias Didácticas para la aplicación del programa curricular del Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes de lenguas indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca.
- Aplicación del Diagnóstico de inicio
 - Evaluación y análisis diagnóstico de las habilidades de los diplomantes al inicio del proceso formativo, para conocer sus necesidades de formación y encaminar los procesos de enseñanza-aprendizaje al logro de los objetivos del Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes de lenguas indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca.
 - Videograbación del ejercicio de traducciones a la vista, como instrumento de análisis comparativo, entre los conocimientos, habilidades y actitudes de los diplomantes al principio y al final del diplomado.
- Impartición del módulo transversal del programa de formación del diplomado
 - Enseñanza de los conocimientos, habilidades y actitudes para la interpretación en el ámbito de la justicia.
 - Ejercicios prácticos sobre las técnicas de interpretación.
 - Evaluaciones parciales, durante las sesiones del módulo transversal del diplomado.
 - Cotejar la asistencia de los participantes.
 - Aplicar la metodología para la realización de un código de ética del intérprete y verificar su traducción a cada una de las variantes lingüísticas atendidas.
 - Aplicar la metodología para la realización de fichas terminológicas por variante lingüística atendida (español-lengua indígena)
- Evaluación final
 - Aplicar instrumentos y prácticas de evaluación final.
 - Analizar el proceso de formación en su totalidad para registrar en los formatos de evaluación los resultados finales por diplomante.
 - Videgrabar la evaluación final práctica.
 - Formatos de evaluación debidamente llenados y firmados.



III.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

Los servicios profesionales para la impartición y evaluación de Diplomados de Formación y Acreditación de Intérpretes de lenguas indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca, se realizarán a partir de la fecha de firma del presente contrato, con la planeación de estrategias didácticas, del 22 de agosto al 26 de octubre de 2012 fecha de duración del diplomado, el cual se impartirá en las instalaciones del Hotel Misión Oaxaca, ubicado en Av. Jalisco No. 15 Fracc. San Felipe Del Agua, Código postal 68020, Oaxaca, Oaxaca; y hasta el 30 de noviembre del 2012.

La entrega de reportes y productos será en la Ciudad de México, en las oficinas del "INALI" ubicadas en Privada de Relox No. 16, piso 5, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01070

FORMA DE PAGO

Primer pago a la entrega de los productos de la primera etapa:

Etapa 1:

- Guía de Estrategias Didácticas para la aplicación del programa de formación del Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes de lenguas indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca; específicamente lo abordado en el módulo transversal de "Teoría y Prácticas de Interpretación"

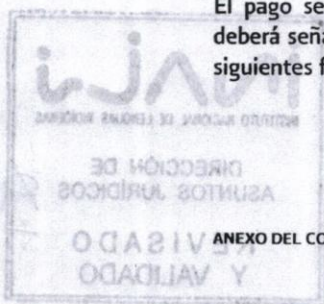
El segundo pago se realizará a la entrega de los productos de la segunda etapa:

Etapa 2:

- Informe 1
 - Evaluaciones diagnósticas escritas.
 - Videos de la parte de traducción a la vista de la evaluación diagnóstica.
- Informe 2
 - Evaluaciones parciales.
 - Listas de asistencia.
 - Códigos de ética por variante lingüística (español-lengua indígena)
- Informe 3
 - Fichas terminológicas por variante lingüística (español-lengua indígena)
 - Formatos de evaluación debidamente llenados y firmados
 - Evaluaciones finales escritas
 - Videos de evaluación final práctica

El área encargada de revisar los reportes, será la Subdirección de Capacitación en Lenguas Indígenas y el área encargada de emitir oficio de satisfacción del servicio será la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, a fin de asegurar que dicho servicio sea a satisfacción de los fines que persigue el INALI.

El pago se hará mediante transferencia bancaria para lo cual el "PRESTADORA DEL SERVICIO deberá señalar sus datos bancarios conforme al formato de transferencia bancaria, de acuerdo con las siguientes fechas:



Primer pago, el 15 de agosto 2012. Como honorario fijo, la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); más la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); haciendo un total de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Segundo pago, el 15 de noviembre. Como honorario fijo, la cantidad de \$ 104,578.45 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); más la cantidad de \$16,732.55 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA DOS PESOS 55/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); haciendo un total de \$121, 311.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); incluido.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DIPLOMADO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUAS INDÍGENAS EN LOS ÁMBITOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE OAXACA

ETAPA	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	Elaboración de guía de estrategias didácticas para la aplicación del programa	Guía de estrategias didácticas para la aplicación del programa	*		
2	Aplicación del Diagnóstico de inicio	Informe 1			*
		Evaluaciones diagnóstica escrita			*
		Videos de la parte de traducción a la vista			*
	Impartición del módulo transversal del programa de formación del diplomado	Informe 2			*
		Evaluaciones parciales			*
		Listas de asistencia			*
		Códigos de ética por variante lingüística (español-lengua indígena)			*
	Evaluación final	Informe 3			*
		Fichas terminológicas por variante lingüística (español-lengua indígena)			*
		Formatos de evaluación debidamente llenados y firmados			*
Evaluaciones finales escritas				*	

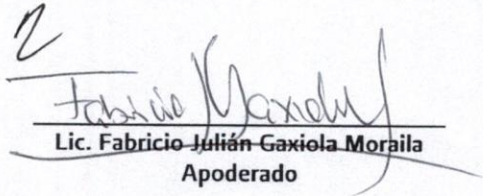
* Entrega de productos



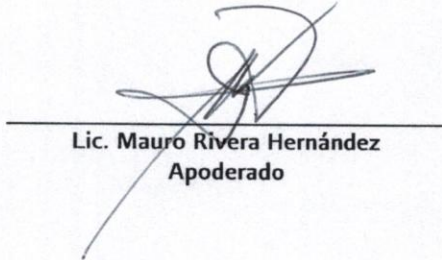
Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 9 de julio de 2012:

Por el "INALI"

La "PRESTADORA DEL SERVICIO"


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila
Apoderado


Mtra. Cristina Victoria Kleinert


Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Anexo Técnico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Mtra. Cristina Victoria Kleinert, consta de 4 (cuatro) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.

